

Artículo de Investigación

# Modelos de discapacidad y reforma constitucional

## Disability models and constitutional reform

Juan Patricio Sánchez-Claros: Universidad de Málaga, España.  
[jpsc@uma.es](mailto:jpsc@uma.es)

Fecha de Recepción: 19/04/2025

Fecha de Aceptación: 21/03/2025

Fecha de Publicación: 26/03/2025

### Cómo citar el artículo

Sánchez-Claros, J. P. (2025). Modelos de discapacidad y reforma constitucional [Disability models and constitutional reform]. *European Public & Social Innovation Review*, 10, 01-19. <https://doi.org/10.31637/epsir-2025-2011>

### Resumen

**Introducción:** A principios de 2024 se reformó el art. 49 de la Constitución española para sustituir el término “disminuido” por “persona con discapacidad”. Se trató de un gran paso adelante hacia un lenguaje respetuoso y un enfoque basado en los derechos humanos. Sin embargo, existen diversas conceptualizaciones y modelos de discapacidad, lo que repercute en la comprensión del término, las causas percibidas y la forma de abordarlas. **Metodología:** El presente trabajo realiza un análisis del discurso de las intervenciones en el Senado, para conocer las posiciones de los distintos grupos políticos en torno a esta cuestión. **Resultados y Discusión:** Según se desprende del análisis, no se presentó un modelo definido de discapacidad, centrándose en el valor del cambio de vocabulario, y la representación territorial y la afiliación partidista influyeron en gran medida en un enfoque híbrido de la cuestión. **Conclusiones:** Incluso un cambio lingüístico importante no es suficiente si no existe una comprensión profunda y cohesionada del concepto de “discapacidad” y de las necesidades y derechos de las personas con discapacidad. Es crucial que los responsables políticos basen su enfoque en la investigación y en la participación de las propias personas en el proceso.

**Palabras clave:** discapacidad; inclusión; reforma constitucional; debates parlamentarios; análisis del discurso; Senado; grupos políticos; políticas públicas.

## Abstract

**Introduction:** In early 2024, Art. 49 of the Spanish Constitution was amended to replace the term “handicapped” with “person with disabilities”. This was a major step forward towards respectful language and a human rights-based approach. However, there are different conceptualisations and models of disability, which has an impact on the understanding of the term, the perceived causes of disability and how it is addressed. **Methodology:** This paper analyses the discourse of the speeches in the Senate in order to find out the positions of the different political groups on this issue. **Results and Discussion:** The analysis showed that there was no defined model of disability, focusing on the value of changing vocabulary, and that territorial representation and party affiliation had a strong influence on a hybrid approach to the issue. **Conclusions:** Even a major linguistic shift is not enough without a deep and cohesive understanding of the concept of “disability” and the needs and rights of people with disabilities. It is crucial that policy makers base their approach on research and involve people themselves in the process.

**Keywords:** Disability; inclusion; constitutional reform; parliamentary debates; discourse analysis; Senate; political groups; public policy.

## 1. Introducción

Una demanda recurrente en el ambiente político ha sido la realización de reformas en la Constitución Española de 1978, aduciéndose que la extensa vigencia del texto constitucional ha derivado en una falta de concordancia entre la ordenación prevista y la situación real de la sociedad española, desequilibrio que tras veinticinco años de cambio social exige modificaciones en la ley máxima. La Constitución fue concebida en un momento histórico en el que la prioridad era el establecimiento de un marco democrático y la garantía de los derechos fundamentales básicos, pero muchos de sus elementos formales, el lenguaje entre ellos, son deudores de la sociedad y de los usos culturales propios de la década de los setenta. Han escaseado las tentativas de dar respuesta a tal estado de inadecuación entre el texto normativo y la sociedad a la que regula. Escasez, objeto de numerosas críticas que han conducido a la idea de la intocabilidad de la Constitución de 1978 (García Gestoso, 2012) y, en última instancia, al aumento de un efecto de abstracción interpretativa derivada de su rigidez (Ferrerres Comella, 2002), con el que se procura contextualizar el texto normativo a las exigencias sociales *decisión a decisión* en sede legislativa y jurisdiccional. De hecho, la Constitución ha sido únicamente objeto de tres procesos de reforma. El primero de ellos se produjo a consecuencia de la firma del Tratado de Maastricht en 1992 para adecuar nuestra normativa a la de la Unión Europea, el segundo tuvo lugar en 2011 para ajustar algunos aspectos del funcionamiento financiero de las administraciones públicas, y el tercero, a comienzos de 2024, para llevar a cabo una modificación del art. 49, y cambiar el lenguaje empleado en el mismo.

Esta última es la reforma a la que atiende el presente trabajo y es la única que presenta un específico carácter social. Lo que ha hecho esta tercera reforma ha sido sustituir en el art. 49 la expresión “disminuidos” cuando alude a quienes actualmente nos referimos como “personas con discapacidad”. En el ámbito político, esta modificación no es meramente un ajuste semántico, sino una afirmación de un cambio de paradigma (Turturro, 2022), concepción a la que, según se verá, se adhieren mayoritariamente los grupos parlamentarios, entendiendo así la reforma como la apertura de una nueva visión desde la que comprender la diversidad. Refleja y refuerza el compromiso de España con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU (2006), ratificada en 2008, que establece principios de dignidad, autonomía individual, no discriminación y participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad (Naciones Unidas, 2006). Adaptar el lenguaje

constitucional a estos principios resulta crucial para asegurar que todas las leyes y políticas públicas se alineen con ellos, promoviendo así un marco legal coherente y cohesionado tanto en las prácticas como en los discursos.

El término “disminuido”, originalmente derivado de un modelo o concepción de la discapacidad basada en parámetros médico-clínicos y con intención rehabilitadora de corte asistencialista (Campos, 2021), se ha ido transformando, con el paso del tiempo, en una expresión peyorativa y discriminatoria; lo era ya desde que suponía una expresión a la baja de las capacidades personales, pero el uso común de éste y otros términos anejos derivó en una utilización etiquetadora, cuando no insultante (Rubio Arribas, 2005). El cambio social antes mencionado ha acabado por mostrar como inaceptables a formas de expresión que, como la que nos ocupa, revelan claramente su obsolescencia y su inoportunidad en el mundo contemporáneo, lo que impone su sustitución (Rubio Arribas, 2005; Moscoso, 2020; Campos, 2021; Ávila Ramírez y Díaz Carmona, 2022). Ahora bien, la discapacidad, la atención a la diversidad, la equidad y la inclusión laboral, social, cultural y educativa de todos y todas, han sido objeto de una amplia construcción conceptual, acompañada de un extenso campo de investigación para precisar su naturaleza, contenido, límites y propuestas de intervención. Los modelos de discapacidad reflejan esa dinámica.

### **1.1. Modelos de discapacidad y lenguaje**

Tales modelos representan los intentos por conceptualizar y definir qué ha de entenderse por “discapacidad”, concepto que ha enfrentado una evolución pareja a la admisibilidad de *lo diferente* por las sociedades y comunidades *normalizadas* (Aristizábal Gómez, 2021). Ello apunta a cuál es tanto la imagen como el referente simbólico con el que son expresadas determinadas relaciones de alteridad. Esas relaciones no son extrañas a las concepciones ideológicas que en cada momento hayan determinado el ambiente cultural de las sociedades y el formato de enfrentamiento de la diferencia, así como las capacidades en términos de recursos para esa atención de que hayan podido disponer las sociedades concretas (López González, 2006).

Reviste un especial interés didáctico la clasificación elaborada por Pérez Dalmeda y Chhabra (2019) por su carácter sintético, su actualidad y su claridad, rasgos que nos permiten emplearla como índice de comparación. Las características correspondientes a los distintos modelos históricos constituirán los indicadores clave cuya localización y reconocimiento en los discursos parlamentarios son objeto de este trabajo. Según esta clasificación, son distinguibles dos grandes grupos: los “modelos individualistas”, que en gran medida se identifican con las concepciones históricas ya superadas y constituyentes de marcos segregadores y excluyentes; y en segundo lugar una serie de variedades del denominado “modelo social” que encuentra su legitimación original en la propia actividad reivindicativa y organizada de las personas con discapacidad, y que abre el concepto a un cuestionamiento profundo de la idea de *normalidad* y en los condicionantes que el etiquetaje y el objetivo de plena inclusión obligan a enfrentar. Los rasgos definitorios de los mismos, tomados de Pérez Dalmeda y Chhabra (2019), son los siguientes:

Modelos individualistas:

- Modelo tradicional, moral o religioso. La discapacidad es vista como un defecto causado por un fallo moral o un pecado.

- Modelo médico, rehabilitador o individual. La discapacidad es un problema médico que reside en el individuo: un defecto o falla del sistema corporal que es intrínsecamente anormal y patológico.

#### Modelo social:

- Modelo social británico. La discapacidad como barrera social, como construcción social. Las personas con impedimentos son oprimidos y la sociedad los discapacita. Las principales discapacidades son la discriminación, el ostracismo social, la dependencia económica, la alta tasa de desempleo, los edificios inaccesibles y la institucionalización.
- Modelo minoritario norteamericano. La discapacidad como minoría política. Las personas con discapacidad constituyen una minoría social como las personas de color, quienes son devaluados, estigmatizados, desacreditados y no se les tiene en cuenta. Las personas con discapacidad constituyen un grupo minoritario a quienes se les han negado los derechos civiles, acceso igualitario y protección.
- Modelo biopsicosocial o CIF. Está basado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud (CIF), de la Organización Mundial de la Salud (2001). La CIF determina las áreas de las cuales surgen las discapacidades: "déficit", "limitación", "restricción", y "barrera". La CIF ha sido beneficiosa como herramienta teórica para activistas de los derechos de las personas con discapacidad, investigadores y políticos, aunque la terminología propuesta prolonga las connotaciones negativas asociadas a déficit, limitación, restricción o barrera.
- Modelo escandinavo o relacional. Parte de tres ideas principales: 1. La discapacidad proviene de un desajuste entre la persona y su medio; 2. La discapacidad es situacional o contextual, y 3. La discapacidad es relativa.
- Modelo de derechos humanos. La base de los Derechos Humanos es el reconocimiento de la dignidad humana: todo individuo es válido, no por ser útil económicamente, sino por su valor inherente. El modelo de derechos humanos incluye, además, los derechos económicos, sociales y culturales. El impedimento debe ser reconocido como una variación humana.
- Modelo cultural. El modelo cultural considera la discapacidad no como una tragedia individual, ni como un efecto de discriminación y exclusión social, sino que cuestiona la normalidad e investiga el resultado de las prácticas de (des)normalización en la categoría social que hemos venido a llamar "discapacidad". Este modelo considera la discapacidad no como una entidad o hecho dado, sino como un discurso o como un proceso, experiencia, situación o evento inserto en una contingencia histórica y sociocultural.
- Modelo de diversidad funcional. El modelo de diversidad funcional propone que el eje teórico de la capacidad sea sustituido por el de la dignidad. Al igual que el modelo de derechos humanos, el modelo de diversidad funcional garantiza la dignidad humana. Este modelo, a través de la nueva nomenclatura, pretende resaltar que las personas con diversidad funcional realizan las mismas funciones que los demás, pero de un modo diferente.

La terminología utilizada en la legislación y en el discurso público tiene un impacto significativo en la percepción social. El uso de términos peyorativos o desactualizados puede perpetuar estigmas y barreras sociales, mientras que un lenguaje inclusivo y respetuoso puede facilitar la integración y la aceptación. El cambio de "disminuidos" a "personas con discapacidad" implica un reconocimiento explícito de la igualdad en dignidad y derechos de todas las personas, con independencia de sus capacidades. Este reconocimiento resulta fundamental para combatir la discriminación y promover una cultura de inclusión y respeto.

Mencionamos, por último, la recopilación llevada a cabo por Ávila Ramírez y Rivas Carmona (2022), que recogen una serie de recomendaciones lingüísticas a tener en cuenta al referirnos a las personas con discapacidad:

1. Poner el énfasis en la persona y no en la afección percibida.
2. Emplear con preferencia la forma "la discapacidad" en lugar de "la deficiencia", tanto referido a personas como a recursos o accesos.
3. No sustantivar adjetivos alusivos a discapacidades.
4. Evitar las descripciones negativas o sensacionalistas.
5. No exaltar a las personas que han tenido éxito social o profesional presentándolas como extraordinarias.
6. No emplear el término "normal" como elemento comparativo.
7. No emplear expresiones que presenten los dispositivos y recursos como si se tratasen de limitaciones ("condenado a una silla de ruedas").
8. Evitar verbos que impliquen relaciones negativas ("sufre", "padece", "víctima de").
9. No utilizar expresiones condescendientes, ni sobre las personas ni sobre sus recursos.

## ***1.2. Reforma constitucional y Senado***

La tramitación de la reforma del art. 49 de la Constitución Española se desarrolló conforme al procedimiento simplificado previsto en el art. 167 de la misma, al no tratarse la modificación de materias referidas a la forma política del Estado, a los principios y valores de contenido primordial y a los derechos fundamentales y libertades públicas, o a la realización de una revisión total de la Constitución, cuestiones todas que exigen el procedimiento agravado del art. 168 Constitución Española (CE). El proceso de reforma del art. 49 siguió el siguiente orden cronológico:

- 29 de diciembre de 2023, presentación a la Mesa de la Proposición de Reforma Constitucional, por parte de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista.
- 16 de enero de 2024, se acuerda por la Cámara la tramitación directa y en lectura única de la Proposición.
- 18 de enero de 2024: tras el rechazo de las enmiendas presentadas, dado que implicaban temáticas y procedimientos jurídicos distintos al objeto del art. 49, el Pleno del Congreso aprueba la Proposición.

- 25 de enero de 2024: tras la desestimación de las enmiendas presentadas en la Cámara Alta, rechazadas por motivos semejantes, el Pleno del Senado aprueba la Proposición de Reforma.
- Transcurridos los quince días previstos en el art. 167 de la Constitución sin que la décima parte de los miembros de ninguna de las Cámaras solicitasen la ratificación vía referéndum, se publica la reforma definitiva el 15 de febrero de 2024, que queda como sigue:

#### Artículo 49.

1. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.
2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

Una de las cuestiones de interés en este proceso de reforma, común a otros procedimientos legislativos, es la apelación al sistema bicameral. Álvarez Vélez y Alcón Yustas (2011) recuerdan, a este respecto, la conveniencia de contar con una segunda lectura en el proceso legislativo y especialmente en aquellos asuntos que, por su naturaleza y contenido, revistan un carácter polémico. Sin embargo, esta segunda lectura tiene en la práctica un escaso peso, tanto en el orden institucional estatal como en el relativo a la organización autonómica (De Carreras Serra, 2009). Esta evidencia que no puede ser oculta ni siquiera por el valor simbólico de *cierre de procedimiento* que ostenta la aprobación por el Senado, previo a la publicación definitiva con valor jurídico de la reforma emprendida.

## 2. Metodología

El objetivo es conocer el concepto de discapacidad empleado por los representantes de los diferentes grupos parlamentarios en sus intervenciones en el Senado durante la última fase del proceso de tramitación de la reforma del art. 49 CE. Cuál es el modelo al que se correspondería tal concepto -en el supuesto de que éste se hubiese hecho explícito-, y las alternativas discursivas con que hubiesen aludido a la problemática de las personas con discapacidad, objeto del trámite. Y finalmente, también en su caso, las ausencias de tal problemática en el uso de la palabra. De este modo, se confrontarán las intervenciones con los modelos establecidos que, según se indicó más arriba, definen qué es “discapacidad” y precisan los formatos respecto a los cuales deban implementarse las políticas públicas.

Para ello se efectuará un análisis documental y de discurso dentro de una aproximación cualitativa e inductiva en consonancia con los objetivos planteados, que están insertos en un nivel hermenéutico que busca exponer la pragmática del lenguaje y sus usos sociales y políticos. Entre las distintas posibilidades metodológicas que ofrece el enfoque del análisis del discurso, se empleará la perspectiva del análisis temático, que es la segunda de las apuntadas por Paillé y Muchielli (2016) (análisis de contenido, análisis temático, análisis categorial, análisis estructural y análisis crítico), y que cumple las funciones de reconocimiento de los temas más relevantes de un corpus, y del establecimiento de paralelismos, oposiciones o divergencias entre temas. Los indicadores fundamentales de tal

reconocimiento derivan de los modelos de discapacidad anteriormente expuestos. Se pretende con este nivel de análisis hacer emerger la presencia de dichos modelos en los discursos de los senadores y senadoras, el perfil con que aludan a las personas con discapacidad, y las temáticas ajenas al discurso principal que convivan con él o lo suplanten.

La fuente documental de información para el siguiente análisis está constituida por el Diario de Sesiones correspondiente al Pleno del Senado del 25 de enero de 2024, acto en el que, tras su paso previo por el Congreso de los Diputados, se aprobó con carácter definitivo la propuesta de reforma constitucional, según quedó apuntado. Para ello, el Reglamento del Senado exige la mayoría favorable de tres quintos de los senadores y senadoras en una votación final sobre el conjunto. Dado que la Cámara se encontraba integrada por 265, tal mayoría habría de ser de 159. Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 257; a favor, 254; en contra, 3.

### 3. Resultados

El carácter discursivo del material documental empleado implica que su análisis se inicie con la descripción del contenido del mismo y de la estructura empleada para su exposición. La sesión que nos ocupa se organiza dando la palabra en primer lugar a los tres primeros intervinientes, que se corresponden con el turno a favor. Les sigue la única intervención del turno en contra, un portavoz más del turno a favor, y el resto de intervenciones que constituyen el extenso turno de portavoces.

Abre por tanto el turno de palabra el senador Enric Xavier Morera Català, en representación del Grupo Parlamentario Izquierda Confederal, quien comienza diciendo que es un día “bonito” y “alegre”. Saluda al presidente de la ONCE, en la tribuna de invitados, y recuerda los lazos de amistad entre sus familias. Continúa leyendo una frase de una carta que le envió -cuando él era presidente de las Cortes Valencianas- el presidente de CERMI, con la que se solidariza con la reintegración efectiva del derecho civil valenciano. Enlaza esta adhesión con el número elevado de expresiones del mismo tipo que se produjeron y se pregunta por qué no se ha tramitado las enmiendas presentadas por su grupo, Compromís. En la misma línea, se pregunta sobre la legitimidad de ese rechazo, extendiendo su queja hasta el fin de su intervención. La aparente inoportunidad de esta amplia alusión al derecho valenciano durante la presente sesión la justifica el ponente comentando de pasada que “ya en su día legislamos tratos muy positivos para estos colectivos”, por lo que quedaría así precisado ese reconocimiento del derecho civil valenciano.

Concluye diciendo que “ustedes tratan al pueblo valenciano como a un pueblo disminuido”. Entre rumores generalizados, el presidente pide silencio varias veces. El ponente no cesa de priorizar su reproche de que “se hayan puesto ustedes de acuerdo en contra de los intereses del pueblo valenciano”.

Le sigue Carla Delgado Gómez, igualmente del Grupo Izquierda Confederal, recordando que por primera vez se reforma la Constitución en un sentido social. Dice que es fruto de una lucha histórica de las personas con discapacidad, y que no es sólo un cambio de palabras, sino que va a obligar los poderes públicos al reconocimiento de estos colectivos. Amplía este logro a toda la sociedad española, y recuerda que los cambios en favor del reconocimiento generalizado de derechos para las personas con discapacidad se hayan producido en fechas muy recientes. Prosigue mencionando que este acto recuerda que la Constitución no es inamovible, y que con voluntad política todo se puede conseguir. Indica que habría que ampliar también el reconocimiento del art. 14 (“los españoles son iguales...”) a otras condiciones y circunstancias personales o sociales, añadiendo “por orientación sexual e

identidad o expresión de género”, y así evitar discriminaciones y agresiones recientes. Finaliza animando a que continúe la reforma de la Carta Magna para acabar con las discriminaciones, y a los colectivos presentes para que sigan con su lucha.

Concluye esta primera sección del turno a favor el representante del Grupo Parlamentario Socialista, Juan Ramón Amores García, el cual comienza recordando una frase motivacional de Martin Luther King. Sigue expresando su deseo de que esta iniciativa de cambio de denominaciones ofensivas se extienda por todas las normativas. Recuerda que él se vio afectado por ELA sin esperarlo, reflexionando sobre que la vida nos puede cambiar de repente, y que por ello nuestra obligación es “adelantarnos y legislar para conseguir la igualdad real”, ya que cualquier obstáculo puede resultar infranqueable. Rememora alguna circunstancia personal más y menciona el caso de una niña con parálisis cerebral a la que un médico negaba un comunicador creyendo que no podría utilizarlo, cosa que finalmente sí podía hacer. Por eso, afirma, no se pueden negar posibilidades. Continúa comentando la importancia del lenguaje, y cómo lo que se nombra de forma indigna es un ataque a la dignidad. La reforma es, pues, un restablecimiento de la dignidad de millones de personas. Dice que así se nombra a las personas por lo que son, no por lo que son de menos. Añade que es sólo un pequeño paso, pues hay que extender esta iniciativa a todos los ámbitos de la sociedad.

Dice que no puede entender cómo alguien puede votar en contra -en alusión al grupo VOX, que se había abstenido en la votación en el Congreso y que había anunciado su voto en contra para la sesión actual-, y que no valen las excusas. Frente a la justificación de que es una legislatura dura políticamente, expone que lo que es dura es su vida y la de todas las personas con discapacidad, que se siente orgulloso de representarlas, y que a quienes votan les llegará un día en que lo recordarán y se arrepentirán de su error. Recuerda a algunas otras personas a quienes le cambió la vida de forma semejante a él, diciendo que no son disminuidos, sino personas. Finaliza recordando que, esta es la primera reforma de contenido social, que eso es cambiar el mundo, y que si somos capaces de hacerlo, somos capaces de todo.

Paloma Gómez Enríquez, del Grupo Mixto (VOX) es la única portavoz que toma la palabra en el turno en contra, posición que su grupo político había anunciado y que se correspondía con la abstención que el mismo partido político había seguido en el paso de la iniciativa por el Congreso. Inicia su intervención criticando la inoportunidad de la reforma y el modo precipitado en que se ha suscitado. Achaca a la debilidad del Gobierno la urgencia con que se plantea y la justifica como un modo de generar consensos artificiosos. Añade que, con ella lo que se pretende es instaurar la ideología de género en la Constitución. Dirigiéndose a continuación al Grupo Popular, les achaca haberse sometido al “mitómano de la Moncloa”. Se pregunta cuál es el beneficio real para las personas con discapacidad con este cambio, señalando que la reforma es perjudicial en dos aspectos, el aborto y la eutanasia, pues dice que el nuevo texto consagrará la discriminación al justificar ambas cuestiones.

Llama hipócritas al resto de grupos que apoyan la reforma, negando al mismo tiempo la puesta en marcha de una ley para los enfermos de ELA e insiste en la consagración de la ideología de género. Añade que así se vulnera el art. 14 CE sobre igualdad de todos los españoles, y termina aludiendo a su propio grupo, aunque sin nombrarlo, como “héroe” e “individuo extraordinario que encuentra la forma de perseverar y resistir a pesar de los obstáculos”.

El senador del Grupo Parlamentario Popular, Miguel Ángel Jerez Juan, consume un turno más a favor, finalizando con él esta sección de las exposiciones. Comienza considerando que esta tercera reforma en cuarenta y cinco años confirma éxito de los legisladores constituyentes al haber conseguido una norma de tal vigencia “a pesar de los embistes desestabilizadores”. Dice que la actual reforma, a diferencia de las anteriores, es una deuda moral que resuelve una injusticia social. Alude en tal sentido a las entidades representativas de personas con discapacidad y al colectivo de 4.300.000 personas a las que dedica gratitud, respeto y admiración. Achaca la actual tarea no a reparar una inacción de los constituyentes, sino del legislador actual. Se lamenta del tiempo que se ha mantenido el término “disminuido” por su carga peyorativa, y que nombrar las cosas correctamente es una cuestión de educación y respeto que evita el dolor emocional que dejan las palabras. Añade que al lenguaje correcto han de sumársele medidas que avancen hacia la “integración real y efectiva” y que “la inclusión representa un acto de justicia e igualdad social”.

Recuerda otros consensos legislativos en torno a aspectos jurídicos vinculados con la discapacidad, lamentando que en el actual consenso no estén todos -en alusión a VOX- y que en el futuro tendrán que explicar a las personas con discapacidad su actual ausencia. Advierte de que todos somos potenciales personas con discapacidad pues las circunstancias personales pueden cambiar sin avisar, y que el estado social debe estar ahí para proporcionar la atención y ayuda necesaria. Finalmente, felicita a las entidades, personas con discapacidad y sus familias por su dedicación y esfuerzo, y enfatiza la importancia de construir una sociedad más justa, solidaria e integradora.

A continuación se da inicio al turno de portavoces, en el que tienen la oportunidad de fijar sus posturas el resto de grupos políticos representados en la Cámara. La primera intervención corresponde a María del Mar Caballero Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto (UPN). Comienza resaltando la importancia de participar en el debate sobre la reforma del artículo 49 de la Constitución como senadora de Unión del Pueblo Navarro. Recuerda que la modificación del artículo está motivada por la necesidad de proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, así como de eliminar una terminología obsoleta y ofensiva. Reconoce el papel pionero de la Constitución en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, pero se enfatiza la importancia de actualizarla para reflejar los avances sociales y legales, especialmente después de la ratificación por parte de España de la Convención de Naciones Unidas de 2006.

Tras una breve interrupción del presidente para pedir silencio, circunstancia que se haría muy frecuente con los distintos oradores conforme la sesión fuese avanzando, continúa afirmando que la reforma supone un cambio de enfoque más que un mero cambio terminológico, y reconoce la necesidad de políticas y acciones concretas para garantizar la plena inclusión y autonomía de las personas con discapacidad. Anuncia el voto a favor y felicita a todas las entidades y personas involucradas en este proceso, algunas presentes en la sala, a quienes saluda. Concluye expresando que la Constitución es ahora más justa y fuerte, y recuerda la importancia de nuevas reformas constitucionales, como la de la Disposición Transitoria 4ª relativa a la casuística de la relación entre Navarra y el País Vasco.

Toma la palabra a continuación Miren Uxue Barcos Berruezo, del Grupo Parlamentario Izquierda Confederada, quien inicia su intervención exponiendo que por fin se haya abordado una modificación semejante después de tanto tiempo. La fundamenta en dos cuestiones: La primera, “porque es así, porque son personas y personas con discapacidad”, argumento cuando menos peculiar, y la segunda, por el empeño y constancia de las entidades representativas, a pesar de la resistencia de ciertos sectores políticos. Advierte sin embargo de la necesidad de asumir el compromiso con la equidad y la implementación de políticas

públicas inclusivas. Saluda y agradece a las entidades involucradas y se hace un llamado a escuchar sus voces. Recuerda por último la reforma del artículo 135 de la Constitución en 2011, que prioriza la estabilidad presupuestaria, y critica su impacto en los recortes a las políticas sociales y de discapacidad, advirtiendo que la actual reforma será incompleta si no se aborda la reforma del artículo 135 para garantizar la financiación adecuada de las políticas públicas relacionadas con la discapacidad.

Es seguida por Juanjo Ferrer Martínez, igualmente del Grupo Parlamentario Izquierda Confederal. Este senador inicia su intervención expresando su orgullo y honor por participar en la primera reforma social de la Constitución Española, por ser necesaria, igualitaria y de justicia, para pasar acto seguido a lamentar la no aceptación de la propuesta de modificación del art. 69.3 CE para que Eivissa y Formentera dispongan de escaño en el Senado y la incorporación del derecho civil valenciano, a causa del rechazo del Partido Popular. Continúa en los mismos términos: felicitándose por el cambio del art. 49 y quejándose a continuación por la no modificación del art. 69.3, al que considera una anomalía, un error y una injusticia. Insiste en los mismos términos durante el resto de su intervención, incluso finalizando con una referencia irónica a las fotos que los senadores se apresurarán a hacerse en IFEMA (Institución Ferial de Madrid) con las autoridades formenteranas e ibicencas, que representa una contradicción con el veto a la propuesta aludida.

Interviene después el senador Fabián China Corra, integrado como los anteriores en el Grupo Parlamentario Izquierda Confederal, y comienza su discurso con saludos a las personas presentes y afirmando el voto a favor de la reforma del artículo 49 por parte del partido Agrupación Socialista Gomera (ASG). Argumenta que esta reforma es una necesidad democrática y social que ha sido postergada debido a la tendencia de convertir los asuntos constitucionales en batallas políticas. Destaca la importancia de reflejar los derechos de las personas con discapacidad, señalando que esta reforma marca un punto de partida para futuros avances.

Subraya el acuerdo entre los grupos mayoritarios en ambas cámaras, el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario Socialista, como un ejemplo de diálogo y entendimiento en la democracia española. Agradece a las personas con discapacidad por su contribución a este avance y se plantea que este proceso puede fomentar una nueva cultura de diálogo político. Menciona, por último, la importancia de la igualdad en la política social, no solo en términos de reconocimiento de derechos sino también en el acceso a los recursos para los colectivos más vulnerables, proponiendo una reflexión sobre las políticas de atención a la discapacidad, buscando mejorar su eficacia bajo los principios de igualdad y equidad, tarea, a la que anima a los presentes, como una “valiosa y útil lección de patriotismo”.

Estefanía Beltrán de Heredia Arroniz, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) es la siguiente ponente. La senadora comienza reconociendo la importancia de la reforma emprendida, que está de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas ratificada por España en 2008. Se refiere, en consecuencia, al significativo retraso de esta actualización, así como a que finalmente ha sido impulsada por la sociedad civil y los representantes de las personas con discapacidad. Dedicar unas frases a subrayar cómo esta reforma surge del acuerdo entre el Partido Socialista y el Partido Popular en unos tiempos de “relación convulsa”, aunque se queja de que tal acuerdo impida la expresión de otros debates que, a su juicio, también precisan de reforma constitucional. Se extiende en la misma línea, lamentando que no se aproveche la oportunidad para abordar otras cuestiones constitucionales relevantes, como los derechos históricos del pueblo vasco o la inviolabilidad de la Corona. Y destaca que esta será la tercera reforma de la Constitución en cuarenta y cinco años, evidenciando la dificultad para modificar la carta magna sin el acuerdo entre los dos partidos mayoritarios.

Continúa enfatizando la importancia del lenguaje en la legislación, celebra la eliminación del término "disminuido" del texto constitucional y resalta que esto no solo dignifica a las personas con discapacidad, sino también a toda la sociedad y destaca, además del cambio terminológico, la modificación del contenido y estructura del artículo 49 como un reflejo del compromiso de una sociedad con la diversidad y la inclusión. Concluye mencionando los avances legislativos realizados en los últimos años en materia de derechos de las personas con discapacidad, e insta a seguir trabajando para eliminar las barreras que impiden el pleno ejercicio de los derechos y libertades de este colectivo, asegurando su igualdad de condiciones y plena libertad.

Josep Lluís Cleries i González, del Grupo Parlamentario Nacionalista (Junts), celebra la reforma, que corrige la falta de sensibilidad y respeto hacia las personas con discapacidad en el texto constitucional. Critica la demora injustificada de años para este cambio y señala que la misma significa un cambio de paradigma para promover el respeto y la dignidad de todas las personas, resaltando la inclusión de la perspectiva de género. Destaca el compromiso histórico del catalanismo en políticas sociales, recordando la labor de Ramón Triás Fargas como impulsor de la LISMI (Ley de Integración Social de los Minusválidos) en 1982 para promover de la inserción laboral de las personas con discapacidad. Critica, por último, la obsolescencia de la Constitución Española (CE) y se señala que, para Cataluña, esta Constitución se ha convertido en un obstáculo para la libertad y la democracia.

María Carmen Da Silva Méndez, del Grupo Parlamentario Plural (BNG), inicia su intervención agradeciendo reiteradamente a las organizaciones y asociaciones que luchan por los derechos de las personas con discapacidad. Destaca la importancia del lenguaje y especialmente del lenguaje inclusivo y reconoce el esfuerzo de estas organizaciones en pro de la inclusión social y la igualdad de oportunidades. Pasa a criticar la Constitución pues no responde al "modelo territorial real", está "caduca y obsoleta", pero tras mencionarlo dice que no tratará estos asuntos, pues los protagonistas son los movimientos cívicos de personas con discapacidad, a quienes saluda. Subraya la necesidad de políticas de igualdad real y se aboga por reconocer el espacio público como un derecho fundamental, garantizando la accesibilidad de la vivienda y luchando contra la violencia machista, que afecta especialmente a las mujeres con discapacidad.

Aniceto Javier Armas González, del Grupo Parlamentario Plural (Agrupación Herreña Independiente), dedica sus primeras palabras a reconocer la necesidad de abandonar una terminología despectiva y excluyente hacia las personas con discapacidad, destacando el consenso alcanzado y la importancia de esta rectificación para la sociedad española, especialmente para las generaciones futuras, a las que califica de más inclusivas, respetuosas y sensibles. En ese sentido, y desde su experiencia como docente, el senador observa cómo el alumnado de hoy está más avanzado en materia de inclusión y normalización de las capacidades diferentes, nombrando algunos ejemplos de alumnos y alumnas que son referentes y orgullo para sus familias y comunidades. Finaliza destacando que a partir de ahora la vida de estas personas con discapacidad y de toda la sociedad española será mejor.

Le sigue Idurre Bideguren Gabantxo, del Grupo Parlamentario ER Bildu (Bildu), que comienza extendiéndose sobre la intocabilidad de la Constitución española, las escasas reformas de que ha sido objeto, cómo las anteriores vinieron impulsadas por la Unión Europea, y que esta situación es una anomalía en un país con cultura democrática. Compara tal estado de cosas con lo sucedido en otros países, deseando que pronto el texto constitucional sea objeto de otras modificaciones que entienda muy necesarias, entre las que cita el lenguaje de género, el papel de la Corona y del Ejército o la realidad plurinacional del estado español.

Continúa aludiendo a la necesidad de esta reforma, dada la demora que arrastra tras la aprobación de la Convención. Considera que ese retraso produce desarraigo político en la ciudadanía, especialmente cuando se trata de un tema sobre el que existe un consenso social. Pasa a valorar la lucha de las asociaciones y a considerar cómo el cambio de lenguaje precisa de otras medidas. Dice que es necesario mejorar y crear leyes, pero que sobre todo hay que cumplirlas, dando prioridad en los presupuestos y eficacia en las políticas públicas. Concluye insistiendo en la falta de cumplimiento de la legislación vigente sobre discapacidad, de la que pone algunos ejemplos, y deseando que esta reforma no sea “mera cosmética” sino un impulso definitivo.

Por su parte, Josep Maria Reniu Vilamala, del Grupo Parlamentario ER Bildu (ERC), comienza con un reconocimiento a las asociaciones y organizaciones que han trabajado por los derechos de las personas con discapacidad. Destaca la importancia del lenguaje en la percepción y la inclusión social, haciendo referencia a estudios y autores académicos, y a la evolución del uso del lenguaje. Dice que es necesario centrarse en las personas, en sus necesidades y sus obstáculos para lograr su plena inclusión, especialmente en la intersección entre envejecimiento y discapacidad.

Alude a la eliminación de un término peyorativo y deshumanizante asociado a la discapacidad, que permita que los esfuerzos de los poderes públicos se centren en la igualdad social. Destaca la importancia de que este cambio lingüístico se traduzca en acciones concretas, entre las que cita la financiación adecuada de la Ley de dependencia y la inclusión laboral y social de las personas con discapacidad. Critica el proceso seguido en esta reforma constitucional, considerándola como la primera promovida desde dentro y realizada a toda prisa, sin un verdadero diálogo con otras formaciones políticas, lo que muestra la persistencia de un tabú político que impide abordar cuestiones como la plurinacionalidad.

Tras los grupos nacionalistas, toma la palabra Antonio Magdaleno Alegría, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. Comienza su intervención considerando que esta primera reforma social constituye un honor y una satisfacción personal, pues con ella se regula el deber de los poderes públicos para regular la autonomía y la inclusión de las personas con discapacidad. Agradece el impulso dado a esta reforma por asociaciones como el CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad) y el ejemplo dado por el senador Juan Ramón Amores, quien intervino con anterioridad. Prosigue señalando que la reforma no se limita a un cambio lingüístico, sino que representa un avance simbólico y social que deja atrás el paternalismo. Critica la postura de VOX, que rechaza la igualdad y la integración, especialmente en el contexto de las mujeres con discapacidad que son víctimas de violencia de género. Asimismo insta a Feijóo a rectificar sus alianzas con la extrema derecha, preguntándose por qué el consenso de este momento haya de ser una excepción en la legislatura, por lo que aboga por nuevos acuerdos políticos en beneficio de la mayoría social.

Afirma que la Constitución no debe ser patrimonializada por unos grupos políticos excluyendo a otros, recordando que nuestro país es definido como un Estado social y democrático de derecho basado en la igualdad y la libertad de los ciudadanos, y vincula esos aspectos con el acto de justicia social que se está llevando a cabo con la actual reforma. Concluye apuntando a la necesidad de seguir avanzando como sociedad mediante nuevas reformas constitucionales que aborden temas como el Senado o la articulación federal de España, actualizaciones esenciales para la aceptación social y la fuerza normativa de la Constitución.

La última exposición con la que finaliza la ronda de intervenciones corresponde a Alicia García Rodríguez, del Grupo Parlamentario Popular. Comienza afirmando que la modificación responde a un pacto con los más de cuatro millones de personas con discapacidad que viven en España. Defiende el modo en que se ha desarrollado la propuesta “con luz y taquígrafos” a diferencia, según destaca, de los modos de legislar del presidente Sánchez. En la misma línea, expone la actitud del Partido Popular y de su dirigente Alberto Núñez Feijóo, para liderar este proceso de reforma, orientada a mejorar la vida de las personas sin que se las use para un interés particular.

Extiende el sentido de la protección constitucional no sólo a las personas con discapacidad, sino a sus familias y asociaciones, a quienes aplaude, nombrando a algunas personas en concreto y expresando la disposición del Partido Popular para atender sus reivindicaciones. Se extiende a continuación en exponer las dificultades y la actitud de las familias de las personas con discapacidad, que han de afrontar grandes sacrificios para el cuidado de este colectivo. Concluye este apartado afirmando que esta también es la reforma de las familias y asociaciones y que ningún partido puede atribuirse la autoría de la iniciativa, que no debe ser politizada. Concluye extendiendo aún más los beneficios de la reforma a la sociedad española, siendo expresión de los valores constitucionales de libertad, justicia e igualdad. No entiende cómo alguien pueda votar en contra. Finaliza encomiando los valores de solidaridad de la reforma, y reiterando la disposición del Partido Popular a participar en este tipo de iniciativas que atañen a “los problemas reales de los españoles” y a “la mejora de la democracia”.

## 4. Discusión y Conclusiones

Los tres aspectos a considerar con arreglo a los objetivos planteados se sintetizan en la siguiente Tabla 1. Se expone cuál es el modelo de discapacidad aludido o más claramente expresado, la concepción con la que se mencionan a los colectivos de personas con discapacidad, y la aparición de otras temáticas que ocupan un espacio significativo en los discursos.

**Tabla 1.**

*Ideas clave expresadas en las intervenciones*

Grupo	Mod. discap.	Personas discap.	Otros temas
GIC		Solidaridad	Agendas parciales
GIC	DDHH	Reforma social. Lucha	Ampliación a otros colectivos
GS	Div. Func.	Vivencia personal Lucha	Importancia del lenguaje
VOX		No consta	Conflictos con resto grupos
GP		Lucha. Víctimas lenguaje	Importancia del lenguaje
UPN	Soc + DDHH	Víctimas lenguaje	Agendas parciales
GIC		Lucha	Políticas de inclusión y de reformas CE en financiación
GIC		Reforma social	Agendas parciales
GIC	DDHH	Lucha	Ampliación a otros colectivos
PNV			Conflictos partidos. Otras reformas. Importancia lenguaje
Junts			Agendas parciales. Críticas CE
BNG	Soc + DDHH	Lucha	Ampliación a otros colectivos
GPPI	Soc + DDHH	Vivencia personal. Lucha	
Bildu	DDHH	Lucha	Intocabilidad CE
ERC		Lucha	Críticas proceso. Agendas parciales
GS		Lucha	Conflictos partidos. Otras reformas
GP		Familias	Conflictos partidos. La reforma beneficia a la sociedad

**Fuente:** Elaboración propia (2024).

La imagen devuelta por las distintas intervenciones de las senadoras y senadores muestra que la idea principal que han manejado ha sido la del reconocimiento de la incoherencia de un lenguaje anticuado y ofensivo que ha de ser objeto de cambio para corresponderse con la situación actual de los colectivos a los que alude. La noción de que el lenguaje determina realidades, y que estas realidades a su vez fortalecen percepciones e identidades ha estado presente a lo largo de todo el debate. Pero esta constatación, con ser valiosa, es muy diferente de obtener una imagen de *conocimiento* de la naturaleza del problema debatido, la discapacidad en este caso. Los diferentes modelos que se han considerado anteriormente plantean contenidos y límites diversos, y obedecen a formas distintas de comprender el problema de la discapacidad como un problema social construido históricamente. Esta imagen, en cambio, no es la devuelta por el cuerpo senatorial, quienes han considerado suficiente el agradecimiento a la lucha de las organizaciones, el reconocimiento de la injusticia objeto de reparación y la apelación, en su caso, a la necesidad de completar este primer paso lingüístico con medidas concretas de políticas de actuación públicas. No encontramos, en consecuencia, un concepto de discapacidad concreto y desarrollado, circunstancia, por desgracia, común en el ámbito del debate político, arena de discusión donde la precisión con que trata de perfilarse el lenguaje jurídico no ofrece una contrapartida semejante cuando se está en presencia de conceptos de compleja elaboración teórica extraños al mundo del Derecho.

#### **4.1. Modelos de discapacidad aludidos: el modelo social como comodín**

De las 17 intervenciones, 10 de ellas no ofrecen referencias claras de las que pueda inferirse la presencia de algún modelo definido de discapacidad, o al menos su conocimiento. Se pueden reconocer, en el extremo opuesto, cuatro intervenciones que remiten a modelos establecidos. Y otras tres por último en las que se puede hablar de una utilización mixta de dos modelos.

Hay, no obstante, el rastro perceptible de alusiones mayoritarias a ciertos modelos que, con independencia de su valor descriptivo y su conformación histórica, resultan adecuados como expresión de una voluntad de conciliación, de respeto y de reconocimiento de derechos. Tienen así un claro carácter legitimador que les permite ser citados, aun sin la necesidad de ahondar a fondo en sus caracteres, sus perfiles definitorios, las reivindicaciones concretas a las que aludan, la naturaleza aneja al problema que se plantee o los obstáculos que tales modelos están llamados a resolver. Estos modelos *comodín* giran fundamentalmente en torno al modelo social, sin precisar sus variantes, y a los modelos avecindados al mismo cuando se consideran en clave de una justicia social genérica acorde con un cambio a una nomenclatura aceptable como la que se propugna, siendo esta última idea la más repetida. El modelo basado en derechos es asimismo aludido con insistencia, pero como mero argumentario cívico-político, sin apenas alusión a políticas públicas específicas que doten de contenido y articulación al ejercicio de tales derechos.

Tal naturaleza intercambiable, cuando los modelos sociales que describían Pérez Dalmeda y Chhabra (2019) son enfrentados *desde fuera* de la temática que definen, permite su empleo conjunto. Ello conduce a un modelo de empleo híbrido que conserva una expresa voluntad social (Turturro, 2022). Así ocurre, por ejemplo, en la intervención de la senadora Caballero Martínez (GPMx-UPN) con el modelo de Derechos Humanos y el Modelo Social, al citar la actualización de la Constitución para proteger los derechos y dignidad de las personas con discapacidad y la necesidad de políticas concretas que reflejan un compromiso con la igualdad y la eliminación de barreras, principios clave de ambos modelos. La misma situación hallamos en la declaración del senador Armas González (GPPlural-AHI), al insistir en abandonar una terminología despectiva y excluyente que es una cuestión de derechos humanos, ya que el lenguaje influye en la percepción y el tratamiento de las personas con

discapacidad; además, su observación sobre las generaciones futuras más inclusivas indica un cambio social progresivo hacia la inclusión, que es un pilar del modelo social. O, también, en el caso de la senadora Da Silva Méndez (GPPI-BNG): al resaltar la importancia del lenguaje inclusivo y la lucha por la igualdad de oportunidades, está enfatizando la necesidad de reconocer y proteger los derechos de las personas con discapacidad, tal como propone el modelo de derechos humanos. Su llamada a políticas de igualdad real también reflejan los principios del modelo social, que aboga por la eliminación de barreras sociales y estructurales.

Situaciones en las que pueda reconocerse la alusión a un modelo único son más escasas, e igualmente susceptibles de interpretación, pues no hay un seguimiento claro del desarrollo teórico del modelo aludido. En estos casos podemos hallar a Idurre Bideguren, representante del Grupo Parlamentario ER Bildu, que se alinea principalmente con el modelo de derechos humanos al mencionar el objetivo último de las asociaciones y organizaciones de personas con discapacidad. De igual modo, la senadora Delgado Gómez, del Grupo Izquierda Confederal centra la reforma en el reconocimiento de derechos vulnerados. Y el senador Fabián Chinaa, del mismo grupo, vincula la necesidad democrática y social de la reforma con el fomento de los derechos, situando el logro obtenido en el punto de partida hacia nuevos logros. En esta línea de modelo único se encuentra en solitario la intervención de Juan Ramón Amores, del Grupo Socialista, quien partiendo de su vivencia personal como persona con una discapacidad sobrevenida, apunta en su discurso claros rasgos del modelo de diversidad funcional, al basarse en el concepto de dignidad de vida.

#### ***4.2. Perfil de las personas con discapacidad***

La idea más extendida en los discursos es la alusión a las personas con discapacidad como luchadoras. Se califican de este modo tanto a algunas situaciones individuales que son puestas como ejemplos, como a las asociaciones, organizaciones y colectivos de personas con discapacidad, a quienes se atribuye el valor y el éxito de la presente reforma. Hasta 9 intervenciones aluden de manera explícita a este reconocimiento, en ocasiones extendido a las familias (Alicia García Rodríguez, del Grupo Popular) o incluso a la sociedad como un todo, en cuanto beneficiaria de una reforma de calado social.

En el ámbito político, esta modificación no es meramente un ajuste semántico, sino una afirmación de un cambio de paradigma, según se esfuerzan en evidenciar los grupos parlamentarios, que hacen de esta reforma un punto de inflexión con perspectivas de futuro. Así se manifiestan quienes recuerdan el carácter social de esta tercera reforma constitucional, como hace la senadora Delgado Gómez o Juanjo Ferrer, ambos del Grupo Izquierda Confederal. Reconocer a las personas con discapacidad como sujetos de derechos, y no como objetos de caridad o asistencia, es un paso fundamental hacia la construcción de una sociedad más equitativa y justa. Y, por añadidura, un ejemplo de un ambiente político más cohesionado.

#### ***4.3. Las ausencias de la discapacidad: la alusión a otros asuntos***

Por otro lado, es usual la confusión -y el empleo yuxtapuesto- entre el interés *del público* y el *interés público* (Aznar Gómez, 2003) por cuanto a los efectos de esta reforma se refiere. El primero alude a una extensión sociológica sin legitimidad normativa, mientras que el segundo apunta a centros de atención de la esfera pública de una sociedad. No es automática la relevancia conjunta del beneficio producido por la modificación terminológica para las

personas con discapacidad y para la sociedad en general, como asumen varios de los intervinientes: el sentido de las políticas públicas y las dificultades en sus vidas diarias colocan a ambos colectivos en planos distintos.

De hecho, y como rasgo puramente definatorio de estas intervenciones en el Senado, la adscripción política de los intervinientes son con recurrencia manifestaciones de las representaciones, acciones y conflictos de los grupos (Barbeta-Viñas, 2021), bien entre sí como es el caso de los dos sectores mayoritarios, -especialmente en la insistencia de la representante del Grupo Popular sobre el protagonismo y la disposición para la acción frente a actitudes del Gobierno, que rechaza-, o bien respecto de la institución en la que actúan, como sucede con los grupos autonómicos. Característica de estos últimos es la continua presencia de agendas parciales no relacionadas con la temática objeto de atención en la sesión (el caso del derecho valenciano mencionado de forma insistente por el senador Morera Català, del Grupo Parlamentario Izquierda Confederal) o la repetición de solicitudes de ampliación de la reforma a los diversos conflictos territoriales (Beltrán de Heredia, del PNV, o Josep Maria Reniu, de ERC), que reproducen *brevi manu* las enmiendas presentadas a la Propuesta y previamente inadmitidas por la Mesa.

Hay una tendencia generalizada en un buen número de intervinientes, de los que los recién citados pueden considerarse válidos ejemplos, a desarrollar su discurso pensando en su propio electorado, situación que es particularmente destacada en los grupos nacionalistas y sus constantes reivindicaciones de ampliar la reforma constitucional en el sentido de dar cabida a las cuestiones vinculadas con la organización territorial del Estado, según se ha dicho. Este rasgo ya fue detectado y expuesto por Sánchez Medero (2012) al hilo de su empleo recurrente en la dinámica parlamentaria española, retomando la denominación de “democracia de audiencia” que acuñara Manin (1998) como expresión de la crisis de las democracias contemporáneas. Fenómeno con arreglo al cual los grupos parlamentarios son órganos de expresión de los partidos políticos y su discurso tiene como objetivo a sus correspondientes cuerpos de electorado. Este efecto se ha incrementado notoriamente con la generalización de los medios digitales y los *social media* (Gallardo Paúls y Girona Fibla, 2020), contando con el efecto desideologizante de la apariencia de neutralidad que, por una parte, facilita la construcción de la imagen personal y el reclutamiento de seguidores y que, por otra, consolida las adhesiones tanto de simpatizantes como de las ideas que el grupo político defiende. Ejemplos de esta última utilización aparecen sin cesar en el corpus estudiado cuando los grupos reiteran la necesidad de ampliar la reforma constitucional discutida para incluir reivindicaciones sobre la articulación territorial del Estado, pese a que las enmiendas presentadas con tal contenido fueron rechazadas por la Mesa en cumplimiento de lo preceptuado por los Reglamentos de las Cámaras.

#### **4.4. Conclusión. Relevancia de esta temática**

Las conclusiones, concordantes con las obtenidas tras el análisis del mismo proceso a su paso por el Congreso de los Diputados, apuntan a que no se maneja un concepto preciso de discapacidad en el sentido expuesto por la investigación, que la representación territorial y los intereses que imponen se solapan con la temática objeto del debate, que la pertenencia al grupo político determina un discurso marcadamente de audiencia, y que se mezclan distintos modelos conceptuales sin tener en cuenta ni la procedencia epistemológica de los mismos ni sus consecuencias derivadas en el orden práctico de las políticas públicas.

Las instituciones estatales no constituyen elementos de construcción conceptual, salvo tal vez para la creación de doctrina jurídica y jurisprudencial, pero el rigor exigido al mundo de la academia a través de la investigación y el pensamiento científico sí debería formar parte del

discurso político y de sus criterios de legitimidad, pues el lenguaje, puede servir tanto para reflejar las tensiones, las relaciones de poder y el sistema de oposición entre los grupos y sus sectores de interés, apropiándose de la agenda discursiva y controlando el régimen de distribución de la misma (Torres del Moral, 2017), como igualmente puede ser utilizado para construir un modelo de cultura diferente capaz de poner en marcha condiciones más igualitarias y justas de relación social (Calero Vaquera *et al.*, 2018).

La reforma del artículo 49 de la Constitución Española representa pues un paso significativo hacia la inclusión y el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Este cambio no solo es una actualización necesaria del lenguaje, sino una afirmación de un compromiso más profundo con la equidad y la justicia social. Sin embargo, para que este compromiso se traduzca en cambios reales y sostenibles, es necesario continuar trabajando en la eliminación de barreras y en la promoción de políticas inclusivas en todos los ámbitos de la sociedad. La evolución de la percepción y el tratamiento de la discapacidad es un reflejo del progreso social y debe ser acompañada por esfuerzos continuos para garantizar que todas las personas puedan disfrutar plenamente de sus derechos y oportunidades.

Investigar sobre lo que sucede en nuestras Cámaras políticas de representación no debería sernos un objeto ajeno. De otro modo, la democracia también nos será un objeto extraño y quizá dejado en manos que no nos representen. Exigir solvencia en el discurso parlamentario, en las razones que avalan las propuestas políticas, y que estas propuestas no se encuentren alejadas del medio social ni del medio cultural requiere estar atentos a lo que se hace y a lo que se dice en sede política para valorar su rigor y su eficacia. La investigación tiene su parte de responsabilidad en esta tarea. En tiempos de posverdad, constatar los aciertos y los errores, señalarlos y valorarlos en cuanto se merecen es un ejercicio de ciudadanía al que no podemos renunciar.

## 5. Referencias

- Álvarez Vélez, M. I. y Alcón Yustas, M. F. (2011). El significado político de las segundas Cámaras: el Senado en España ¿un valor para la democracia? *ICADE. Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, 83-84, 15-33. <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistaicade/article/view/114>
- Aristizábal Gómez, K. (2021). Cuando hablamos de discapacidad, ¿de qué hablamos? Una revisión teórica y jurídica del concepto. *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas*, 21(40), 59-72. <https://doi.org/10.22518/jour.ccsch/2021.1a05>
- Ávila Ramírez, R. y Rivas Carmona, M. M. (2022). El lenguaje peyorativo y la discapacidad. En A. Garcés-Manzanera, O. S. Ould García y S. A. Flores Borjabad (Coords.), *El devenir de la lingüística y la cultura: un estudio interdisciplinar sobre lengua, literatura y traducción* (pp. 294-313). Dykinson.
- Aznar Gómez, H. (2003). Democracia y audiencias: el lugar de la ética en la comunicación social. En VV. AA. *Veracidad y objetividad: desafíos éticos en la sociedad de la información* (pp. 129-140). Fundación COSO.
- Barbeta-Viñas, M. (2021). Las posiciones discursivas en el análisis sociológico del discurso. *Revista Internacional de Sociología*, 79(3). <https://doi.org/10.3989/ris.2021.79.3.20.169>

- Calero Vaquera, M. L., Salazar Benítez, O., Marrades Puig, A. y Sevilla Moreno, J. (2018). El lenguaje de la reforma constitucional. En Y. Gómez Sánchez (Coord.), *Estudios sobre la reforma de la Constitución de 1978 en su cuarenta aniversario* (pp. 27-44). UNED.
- Campos, G. M. (2021). La discapacidad en el lenguaje o el lenguaje para la discapacidad. *Diálogos*, 23, 78-89. <https://doi.org/10.5377/dialogos.v23i1.14756>
- De Carreras Serra, F. (2009). Reformar la Constitución para estabilizar el modelo territorial. En VV. AA. *La reforma constitucional ¿hacia un nuevo pacto constituyente?* (pp. 47-112). Tribunal Constitucional.
- Ferrerres Comella, V. (2002). Una defensa de la rigidez constitucional. En M. C. Redondo y P. E. Navarro López (Comps.), *La relevancia del derecho: ensayos de filosofía jurídica, moral y política* (pp. 227-246). Gedisa.
- Gallardo Paúls, B. y Girona Fibla, N. (2020). Discurso político y democracia de audiencias: los desafíos discursivos de la digitalización. *Pasajes. Revista de pensamiento contemporáneo*, 59, 3-17. <https://hdl.handle.net/10550/76565>
- García Gestoso, N. (2012). La respuesta constitucional a la crisis económica en el marco de la Unión Europea ¿remedio efectivo o devaluación constitucional? *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 16, 57-94. <http://hdl.handle.net/2183/12033>
- López González, M. (2006). Modelos teóricos e investigación en el ámbito de la discapacidad. Hacia la incorporación de la experiencia personal. *Docencia e Investigación. Revista de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo*, 16, 215-240. <https://hdl.handle.net/10578/8063>
- Manin, B. (1998). *Los principios del gobierno representativo*. Alianza.
- Moscoso, M. (2020). Tirar la piedra y esconder la mano: el lenguaje de lo políticamente correcto en la discapacidad. *Intersticios. Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 4(2), 117-126. <https://intersticios.es/article/view/20710/13726>
- Naciones Unidas (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. ONU.
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud*. CIF. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
- Paillé, P. y Mucchielli, A. (2016). *L'analyse qualitative en sciences humaines et sociales*. Armand Collin.
- Pérez Dalmeda, M. E. y Chhabra, G. (2019). Modelos teóricos de discapacidad: un seguimiento del desarrollo histórico del concepto de discapacidad en las últimas cinco décadas. *Revista Española de Discapacidad*, 7(1), 7-27. <https://doi.org/10.5569/2340-5104.07.01.01>
- Rubio Arribas, F. J. (2005). El prejuicio y el lenguaje como factores de discriminación en la discapacidad. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 11(1), 1-7. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18153294010>

- Sánchez Medero, G. (2012). La interacción entre los partidos políticos y los grupos parlamentarios: el caso español del PP y PSOE. *Revista de las Cortes Generales*, 86, 275-316.
- Torres del Moral, A. (2017). Redacción de la Constitución en clave no masculina. *Revista de Derecho Político*, 100, 173-210. <https://doi.org/10.5944/rdp.100.2017.20686>
- Turturro Pérez de los Cobos, S. (2022). El modelo social de discapacidad: Un cambio de paradigma y la reforma del artículo 49 CE. *Lex Social, Revista de Derechos Sociales*, 12(1), 37-65. <https://doi.org/10.46661/lexsocial.6355>

## AUTOR/ES:

**Juan Patricio Sánchez-Claros**  
Universidad de Málaga. España.

Licenciado en Pedagogía. Máster en Intervención Comunitaria (UMA). Máster en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa (UMA). Máster en Cambio Social y Profesiones Educativas (UMA). Máster Interuniversitario en Análisis Histórico de la Sociedad Actual (UAL, UCA, UHU, UIA, UJA, UPO). Profesor en la Universidad de Málaga, con docencia en grado (Educación para la Igualdad y la Diversidad, Organización Educativa, Hacia una Escuela Inclusiva) y posgrado (Procesos y Contextos Educativos; Máster Universitario en Formación del Profesorado de ESO, Bachillerato, FP y Enseñanza de Idiomas). Grupo de Investigación HUM 365: Formación, Orientación, Empleabilidad, Emprendimiento, Inclusión e Innovación (FOREMPIN). Líneas de investigación: Políticas públicas educativas y sociales; tutoría y orientación académica; cultura universitaria y formación del profesorado; inclusión.

[jpsc@uma.es](mailto:jpsc@uma.es)